



Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)

El Administrativo,



[Handwritten signature]

Fdo.: Enrique Cuenca Fuentes

NumeroSesion 2016000011 , 16 de agosto de 2016.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: EINT-Intervención

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚM 2016000011, CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EINT-Intervención.- Prop.: 000060/2016-INT .- MODIFICACIÓN CREDITO N°. 33-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO):
Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía (de fecha 2 de agosto de 2016), el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 4 de agosto de 2016, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

La Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2016, dictamina favorablemente y por unanimidad la presente propuesta.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes.

Votos a favor: 5 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos n°. 33/2016, por importe total de 673.546,12 euros. Esta modificación se tramita bajo las modalidades de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario y consiste en:

Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
12 16502 61900	Sustitución luminaria calle Peñas.	61.500,00 euros
12 15310 61900	Estabilización vial acceso a P.I. Tres Hermanas ^º	153.936,00 euros
12 16000 61900	Renovación saneamiento campoamor	24.733,10 euros
12 16001 61900	Renovación saneamiento c/ Obispo Alcaraz Alenda	28.281,24 euros
12 45400 61900	Acondicionamiento caminos vecinales	50.900,00 euros
12 15311 61900	Mejora accesibilidad en Avda. Padre Ismael	15.500,00 euros
10 93300 63200	Sustitución puertas emergencia Teatro Wagner	15.000,00 euros
12 93300 61900	Accesibilidad Casa Cisco	50.000,00 euros
01 16211 62300	Adquisición Trituradora y compactadora	40.168,82 euros
12 15321 61900	Actuaciones vías públicas	64.000,00 euros
02 93300 61900	Sustitución de equipos de iluminación de pabellón y piscina	40.000,00 euros
10 93301 63300	Sustitución de equipos de climatización del Teatro Wagner	60.000,00 euros
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		604.019,16 euros

Altas en aplicaciones de gastos (suplemento de crédito):

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
09 93100 22500	Tributos a cargo de la administración	9.185,84 euros
01 15001 21300	RMC Maq Inst y Util Almacén	197,36 euros
02 34200 21300	RMC Maq Inst y Util Deportes	136,13 euros
10 33401 22610	Feria Cultural	136,13 euros
09 01100 91308	Deuda Pública Amortización Caixa	59.871,96 euros
TOTAL SUPLEMENTO		69.526,96 euros



De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 36 del RD 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	673.546,12 euros
TOTAL INGRESOS		673.546,12 euros

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación no exista, o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del suplemento de crédito y/o de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a crear o/y incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicha modificación se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería.

TERCERO: La modificación mediante suplemento de crédito o crédito extraordinario, por importe total de 673.546,12 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 33/2016, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 16 de agosto de 2016.

VISTO BUENO,
1º TTE DE ALCALDE POR DELEGACIÓN,

Fdo.: María José Villa Garis.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández

**Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)****La Administrativa, J.O.****Fdo.: Jerónima N. Jacobo Gil**

NumeroSesion 2016000013 , 26 de octubre de 2016.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: EINT-Intervención

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.**CERTIFICA****EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2016000013, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:****EINT-Intervención.- Prop.: 000079/2016-INT .- MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 33-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Corrección error.****ANTECEDENTES**

1º. 13 de octubre de 2016: Informe - Propuesta de acuerdo de Técnico Medio de Gestión, con visto bueno de la Sra. Interventora, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"ASUNTO: CORRECCION ERROR MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 33-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO).**ANTECEDENTES**

1º.- 16 de agosto de 2016.- Por el Pleno de la Corporación se adopta acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos nº 33/2016, por importe total de 673.546,12 euros. Esta modificación se tramita bajo las modalidades de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario y consiste en:

Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
12 16502 61900	Sustitución luminaria calle Peñas.	61.500,00 euros
12 15310 61900	Estabilización vial acceso a P.I. Tres Hermanasº	153.936,00 euros
12 16000 61900	Renovación saneamiento campoamor	24.733,10 euros
12 16001 61900	Renovación saneamiento c/ Obispo	28.281,24 euros

	Alcaraz Alenda	
12 45400 61900	Acondicionamiento caminos vecinales	50.900,00 euros
12 15311 61900	Mejora accesibilidad en Avda. Padre Ismael	15.500,00 euros
10 93300 63200	Sustitución puertas emergencia Teatro Wagner	15.000,00 euros
12 93300 61900	Accesibilidad Casa Cisco	50.000,00 euros
01 16211 62300	Adquisición Trituradora y compactadora	40.168,82 euros
12 15321 61900	Actuaciones vías públicas	64.000,00 euros
02 93300 61900	Sustitución de equipos de iluminación de pabellón y piscina	40.000,00 euros
10 93301 63300	Sustitución de equipos de climatización del Teatro Wagner	60.000,00 euros
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		604.019,16 euros

Altas en aplicaciones de gastos (suplemento de crédito):

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
09 93100 22500	Tributos a cargo de la administración	9.185,84 euros
01 15001 21300	RMC Maq Inst y Util Almacén	197,36 euros
02 34200 21300	RMC Maq Inst y Util Deportes	136,13 euros
10 33401 22610	Feria Cultural	136,13 euros
09 01100 91308	Deuda Pública Amortización Caixa	59.871,96 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		69.526,96 euros

TOTAL MODIFICACIÓN: 673.546,12 EUROS

FINANCIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 36 del RD 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	673.546,12 euros



TOTAL INGRESOS		673.546,12 euros
---------------------------	--	-------------------------

2º. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de recursos económicos y especial de cuentas (sesión ordinaria núm. 2016-12) adoptado por unanimidad de los asistentes.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que;

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2001, estableciendo

1º. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2º. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4º. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

5º. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6º. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido

dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

SEGUNDA.- En el presente supuesto, el error detectado puede ser considerado como mero error material, aritmético o de hecho, pero obviamente debe ser evidenciado por el informe que se emita por parte del Área de Recursos Económicos, y que se puede constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, para que resulte procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, conforme al acuerdo plenario referido en el antecedente primero, se ha observado la existencia de un error material en el ACUERDO PRIMERO, Altas en aplicaciones de gastos (suplemento de crédito):

Aplicación presupuestaria	Descripción	Aumento
01 15001 21300	RMC Maq Inst y Utill Almacén	197,64 euros
09 01100 91308	Deuda Pública Amortización Caixa	59.871,22 euros

Es por ello por lo que, en las aplicaciones presupuestarias que se aumentan (01 15001 21300 y 09 01100 91308) con descripción "RMC Maq Inst y Utill Almacén" y "Deuda Pública Amortización Caixa" y el importe que debe constar es 197,64 euros y 59.871,22 euros. Es decir, donde dice 197,36 euros, debe decir 197,64 euros; y donde dice 59.871,96 euros, debe decir 59.871,22 euros.

ACUERDO:

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones:



PRIMERO: Rectificar el punto PRIMERO, del Acuerdo Plenario sesión nº 11/2016 de 16 de agosto, de modo que, donde figura:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Aumento
01 15001 21300	RMC Maq Inst y Util Almacén	197,36 euros
09 01100 91308	Deuda Pública Amortización Caixa	59.871,96 euros

Debe decir:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Aumento
01 15001 21300	RMC Maq Inst y Util Almacén	197,64 euros
09 01100 91308	Deuda Pública Amortización Caixa	59.871,22 euros

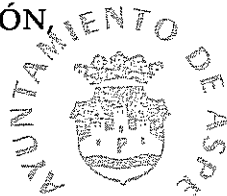
SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Servicios Generales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 28 de octubre de 2016.

**VISTO BUENO,
1º TTE DE ALCALDE POR DELEGACIÓN,**

Fdo.: María José Villa Garis.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández